



CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 6 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracción X, 7, 8, 13 fracción II, III, 14, 19, 24, 82, 83, 84, 85, 86 y 128 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles; 126, fracción VII y VIII, de las Condiciones Generales de Trabajo para la SEDATU vigentes y con el propósito de premiar al personal que cumple 15, 20, 25, 28, 30, 35, 40, 45 y 50 años de servicio efectivo en Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Registro Agrario Nacional:

CONVOCAN

Al personal operativo de base que cumpla con los requisitos establecidos en la presente, para hacerse acreedor (a) al **Premio Nacional de Antigüedad en el Servicio Público 2021**, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Serán reconocidos con el Premio Nacional de Antigüedad las trabajadoras y trabajadores de base de esta Dependencia y del Registro Agrario Nacional, que acrediten una antigüedad de 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45 y 50 años que se cumplan en el periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2021, efectivamente laborados o prestados en el servicio público.

Podrán participar aquellas trabajadoras o trabajadores de base, que durante el año 2020 hubieran cumplido 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45 y 50 años de servicio efectivamente laborados, y que durante el ejercicio 2020 no hayan solicitado su premio, o que aun habiendo ingresado su solicitud, esta no hubiera sido procedente, y no hubieran sido acreedoras al premio en dicho ejercicio fiscal.

Quedan excluidos de la aplicación de la presente, las personas contratadas por honorarios en sus diversos regímenes; asimismo, para efectos del cálculo de antigüedad se computarán los años efectivamente laborados o prestados en el servicio público, dentro del régimen de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, en caso de ser necesario, podrá llevarse a cabo el análisis de algunas situaciones particulares, mismas que estarán sujetas a revisión y determinación por parte de la Dependencia, a través de la Dirección General de Capital Humano y Desarrollo Organizacional así como por parte del Registro Agrario Nacional a través de la Dirección de Recursos Humanos.

SEGUNDA.- Serán reconocidas con una recompensa de \$19,173.00 (Diecinueve mil ciento setenta y tres pesos 00/100 M.N.) en importe neto, las **TRABAJADORAS** que cumplan 28 años de servicio, siempre que acrediten haber iniciado los trámites de su jubilación ante el ISSSTE con documentación oficial.

Asimismo, a las trabajadoras que cumplan 28 años de servicio efectivo y que a la fecha de su solicitud no hayan realizado sus trámites de jubilación, tendrán derecho a la recompensa a que se refiere el párrafo que antecede, al tenor siguiente:

ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS		
Años efectivamente prestados	Premio (Recompensa) de acuerdo al último párrafo del artículo 126 fracción VII de las CGT-SEDATU	Premio (Recompensa) de acuerdo al artículo 126 fracción VIII de las CGT-SEDATU
28	\$19,173.00 y Diploma	\$2,420.00 y Diploma





TERCERA.– De acuerdo con los artículos 7, 82 y 84 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles y el artículo 126, fracciones VII y VIII de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes, el Premio Nacional de Antigüedad en el Servicio Público que será otorgado a las trabajadoras y trabajadores de Base consistente en: medalla correspondiente (plata u oro), diploma y la cantidad económica establecida en las CGT vigentes, de conformidad con lo siguiente:

ESTÍMULO Y RECOMPENSAS		
Años efectivamente prestados	Premio (Recompensa) de acuerdo al artículo 126 fracción VII de las CGT-SEDATU	Premio (Recompensa) de acuerdo al artículo 126 fracción VIII de las CGT-SEDATU
50	\$27,390.00 y Diploma	\$2,420.00
45	\$26,020.50 y Diploma	\$2,420.00
40	\$23,281.50 y Diploma	\$2,420.00
35	\$20,542.50 y Diploma	\$2,420.00
30	\$19,173.00 y Diploma	\$2,420.00
25	\$15,064.50 y Diploma	\$1870.00
20	\$6,847.50 y Diploma	\$1375.00
15	\$5,478.00 y Diploma	\$880.00

CUARTA.-Las trabajadoras y trabajadores que deseen participar y cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria para el otorgamiento del Premio Nacional de Antigüedad en el Servicio Público 2021, deberán requisitar el formato anexo denominado **"Solicitud de Premio Nacional de Antigüedad en el Servicio Público 2021"**, el cual, también le será proporcionado a todas las Representaciones Sindicales en formato electrónico, a fin de que sea enviado con la documentación detallada en la cláusula sexta, al correo electrónico **controldegestion.ch@sedatu.gob.mx** para el personal de base adscrito a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Para el personal adscrito al Registro Agrario Nacional deberán de remitir la información a los correos **mherrera@ran.gob.mx** y **gdelapaz@ran.gob.mx** durante el periodo de inscripción que **inicia el 04 de octubre y termina el 08 de octubre de 2021.**

QUINTA.- Los formatos de solicitud, acompañados de la documentación solicitada, se recibirán vía correo electrónico **en un horario de las 09:00 a las 15:00 horas**, inclusive el día que concluya el plazo establecido para el cierre de registro de la presente convocatoria.

De manera excepcional, y sin dejar de privilegiar el uso de los medios electrónicos, los y las trabajadoras, podrán ingresar su solicitud acompañada de la documentación correspondiente, en las fechas y horarios señalados en la presente convocatoria, en Avenida Nuevo León, No. 210, piso 8, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100 para el caso de los trabajadores de base adscritos a la SEDATU, y en el caso del personal adscrito al Registro Agrario Nacional, podrán ingresar la documentación en José Antonio Torres número 661, Col. Ampliación Asturias, Cuauhtémoc, C.P. 06890.

De conformidad con el "Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril del 2020; los formatos debidamente requisitados y toda la documentación comprobatoria en formato PDF, deberán ser enviados del correo electrónico institucional de las personas servidoras públicas, que soliciten el registro para el Premio Nacional de Antigüedad 2021.





SEXTA.- Las trabajadoras y trabajadores deberán requisitar el formato de "**Solicitud de Premio Nacional de Antigüedad en el Servicio Público 2021**" y asentar correctamente la información requerida, debiendo señalar número de empleado y Delegación Sindical a la que pertenece. La trabajadora o trabajador, deberá señalar claramente sus datos de contacto como son el correo institucional y un correo personal alterno, así como su número de teléfono.

A todas las solicitudes, deberá anexarse en formato PDF:

- Copia del último talón de pago,
- Identificación oficial y, en su caso,
- Original o copias certificadas para su cotejo, de las Hojas Únicas de Servicio expedidas por otras Dependencias en las que haya laborado el trabajador.

Para aquellos trabajadores y trabajadoras, que hubieran remitido su documentación de manera electrónica, al término de la contingencia sanitaria, deberán entregar en el control de gestión de la Dirección General de Capital Humano y Desarrollo Organizacional de la SEDATU, así como a la Dirección de Recursos Humanos del Registro Agrario Nacional los formatos originales con la documentación que en su caso anexen vía electrónica, presentando original y copia para cotejo.

Las trabajadoras o trabajadores que se consideren acreedores a este premio, cumplan con los requisitos establecidos y cuenten con la documentación para acreditarlo, deberán de realizar el trámite de solicitud de manera personal.

Las solicitudes ingresadas por conducto de su representación sindical, no podrán ser consideradas para la presente convocatoria, sin embargo, podrán mediante oficio dirigido a la Dirección General de Capital Humano y Desarrollo Organizacional y a la Dirección de Recursos Humanos del Registro Agrario Nacional una vez que concluya el periodo de registro, solicitar información relativa al estatus que guardan las solicitudes de sus agremiados.

SEPTIMA.- Los formatos de solicitud que se reciban con posterioridad al **08 de octubre del 2021**, de acuerdo a lo indicado en la cláusula cuarta, no podrán ser considerados para su participación en la presente convocatoria 2021. Por tal motivo, las trabajadoras y trabajadores; deberán adoptar las medidas pertinentes para que la remisión de sus solicitudes, se lleve a cabo con la prudente anticipación a la fecha de cierre mencionada, ya que los términos señalados en la presente convocatoria son improrrogables.

OCTAVA.- Una vez recibidas las solicitudes en las fechas establecidas en los correos o en los controles de gestión indicados, se procederá de la manera siguiente:

Se asignará un número de folio a cada solicitud y éstas serán turnadas al Área de Kárdex, donde se realizará la validación conforme a la revisión de la documentación que integra el expediente personal y los documentos anexos a la solicitud, con los cuales se hará el cálculo de antigüedad para determinar sobre la procedencia de la solicitud.

NOVENA.- En caso de incapacidad o fallecimiento del trabajador reconocido con el Premio Nacional de Antigüedad en el Servicio Público 2021, la entrega de este se realizará a los beneficiarios designados por el servidor público y de los cuales se tenga registro en el formato de "Solicitud de Premio Nacional de Antigüedad en el Servicio Público 2021".





DÉCIMA.- El Consejo de Premiación, es la instancia facultada para dictaminar sobre la procedencia de las solicitudes y autorizar la relación de servidores públicos que se harán acreedores al Premio Nacional de Antigüedad en el Servicio Público 2021.

Integran el Consejo de Premiación, el Titular de la Dependencia o aquella persona servidora pública en quien se delegue dicha facultad, el Titular de Unidad de Administración y Finanzas, el Titular de la Dirección General de Capital Humano y Desarrollo Organizacional y considerándose para el Registro Agrario Nacional los homólogos a los antes señalados, el Secretario General del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1975.

DÉCIMA PRIMERA.- Se determinará como **IMPROCEDENTE**, toda aquella solicitud que no hubiera sido ingresado en el periodo de registro establecido en la **cláusula cuarta** de la presente convocatoria, así como aquella solicitud que sea ingresada sin la documentación soporte señalada en la **cláusula Sexta** de esta convocatoria.

Cuando las solicitudes no sean procedentes por diferencias en el cálculo de la antigüedad con respecto a ejercicios fiscales anteriores o en virtud del contenido de algún otro documento que no corresponda a los procesos inherentes al otorgamiento, la Dirección General de Capital Humano y Desarrollo Organizacional así como la Dirección de Recursos Humanos del Registro Agrario Nacional, notificará a través del correo electrónico institucional a las trabajadoras y trabajadores solicitantes, así como a sus representaciones sindicales respecto de las inconsistencias con el fin de que la o el interesado subsane las inconsistencias detectadas, en un término improrrogable de cinco días hábiles a partir de la notificación, de no subsanarla dentro de dicho término, la solicitud se tendrá por no presentada.

DÉCIMA SEGUNDA.- La Ceremonia de Premiación para las trabajadoras y trabajadores que resulten acreedores al Premio Nacional de Antigüedad en el Servicio Público 2021, se llevará a cabo en el mes de noviembre del presente año; por lo que para tal efecto se notificará a la representación sindical el día, la hora y la modalidad del evento, para lo cual se deberá privilegiar el uso de las tecnologías de la información.

DISPOSICIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- El cálculo de la antigüedad se realizará conforme a los años efectivamente laborados o prestados en el servicio público, dentro del régimen de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.

Las trabajadoras y trabajadores que hayan laborado en otras Dependencias o Entidades regidas por la citada Ley, deberán acreditar la antigüedad laborada en éstas y presentar, anexo a su solicitud, el original o copia certificada de la Hoja u Hojas Únicas de Servicio, para cotejo.

DÉCIMA CUARTA.- Aquellas trabajadoras y trabajadores que al encontrarse activos simultáneamente en cualquier otra Dependencia y tengan compatibilidad de empleos debidamente acreditada, deberán informarlo a las autoridades facultadas para recibir solicitudes; asimismo, manifestar de manera expresa, en qué Dependencia solicitarán que les sea otorgado el Premio por Antigüedad correspondiente, ya que éste solamente puede ser solicitado en una Dependencia y por única vez.

DÉCIMA QUINTA.- No serán contabilizados, para efectos del cálculo de antigüedad, los periodos





laborados bajo el régimen de honorarios o en algún otro régimen que no sea de los contemplados en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.

DÉCIMA SEXTA .- Las trabajadoras y trabajadores acreedores al Premio Nacional de Antigüedad en el Servicio Público 2021, deberán contar con identificación oficial vigente, al momento de acusar de recibido el premio asignado.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por el Consejo de Premiación.

